



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL Nº 066

Tarija, 31 de ENERO del año 2015

LEY MUNICIPAL Nº 066

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DE:

INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (INSTALACIÓN EN ÁREAS DE DOMINIO MUNICIPAL)

El Órgano Ejecutivo Municipal, previo estudio técnico, debe realizar la instalación de estacionamientos de uso exclusivo de bicicletas, en todas las áreas de dominio municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (RECURSOS)

Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la asignación de recursos económicos y financieros en el marco de las leyes y normativas vigentes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- (INSTALACIÓN EN EDIFICACIONES PRIVADAS DE USO PÚBLICO)

Los Propietarios de todas las edificaciones privadas de uso público como ser: centros Salud, Administrativos, Comerciales, Culturales, Deportivos, Educativos, Religiosos, Recreacionales, de Servicios y cualquier otra de afluencia pública, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, deberán realizar la instalación de estacionamientos de uso exclusivo de bicicletas.

ARTÍCULO CUARTO.- (PROHIBICIONES)

A partir de la instalación de estacionamientos de uso exclusivo para bicicletas, efectuado por el Gobierno Municipal Autónomo de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda terminantemente prohibido, estacionar bicicletas en espacios no autorizados como ser: bordes de aceras, árboles, postes de luz, postes de alumbrado público, señalización horizontal, verjas y otros.

ARTÍCULO QUINTO.- (SANCIONES)

- I. El Departamento de Tráfico y Transporte, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, procederá al decomiso de las bicicletas que contravengan lo estipulado en el Artículo Cuarto de la Presente Ley Municipal.
- II. El propietario de la bicicleta decomisada, previo al recojo de la misma, deberá cancelar una multa equivalente a Ciento Cincuenta (150) UFVs.
- III. El procedimiento para el decomiso de bicicletas, como para hacer efectivo el cobro de la multa, será establecido en el reglamento a ser elaborado y aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL Nº 066

Tarija, 31 de ENERO del año 2015

DISPOSICIÓN FINAL:

El Órgano Ejecutivo Municipal en plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, elaborará y aprobará el Reglamento para la instalación de estacionamientos para bicicletas en todas las áreas de dominio municipal y las edificaciones privadas de uso público.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Sra. Soledad Guerra Tovar

PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Zulma Tapia Vidaurre
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 23 días del mes de enero del año dos mil quince.


Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA